



Gobierno Regional Junín



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 267 - 2015-GR-JUNIN/GGR

Huancayo **13** NOV 2015

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

El Memorando N° 509-2015-GR/GRI/SGO, el informe Legal N° 985 -2015-GRJ/ORAJ, sobre resolución parcial de contrato N° 033-2015-GRJ/ORAJ, Informe Técnico N° 040-2015-GRJ-ORAF/OASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional Junín, y el Consorcio Comercial Sudamericana suscribieron el contrato N° 033 -2015-GRJ/ORAF, de fecha 10 de abril de 2015, para la Adquisición de petróleo Diesel B-5 para la obra Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo- el Tambo – San Agustín de Cajas – Hualhuas – Sanos –Quilcas – San Gerónimo de Tunan – Ingenio- Provincia de Huancayo, Región Junín.

Que, mediante Memorando N° 509 -2015-GR/GRI/SGO, de fecha 23 de octubre de 2015, la Sub Gerencia de Obras, solicita la anulación del contrato N° 033-2015-GRJ/ORAF, respecto a la tercera y cuarta entrega del combustible, debido a que no será utilizado en su totalidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2015-GRJ-ORAF/OASA, señala que corresponde la resolución parcial del contrato.

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 985- 2015 - GRJ/ORAJ, de fecha 29 de octubre de 2015, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la Resolución parcial del contrato.

Doc 1286886

Exp 0880270



Que, al respecto el artículo 167° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

Cualquiera de las partes puede poner fin el contrato por un hecho sobreviviente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a ley.

Por igual motivo, **se puede resolver el contrato en forma parcial dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.**



Que, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto los supuestos en los cuales las partes de un contrato celebrado bajo su ámbito pueden resolverlo, correspondiendo a cada Entidad determinar cuál de ellos se configura en una situación concreta.

Considérese, que la resolución parcial del contrato solo afectara a aquella parte del contrato no cumplido (no suministrado).

Que, en este caso específico la tercera y cuarta entrega del combustible no fue solicitada por el residente de obra.

Que, en la cláusula cuarta del contrato se estableció que la entrega se realizaría según necesidad del residente de obra.

Que, por tanto, al no haberse solicitado la tercera y cuarta entrega del combustible, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, corresponde proceder a resolver de forma parcial el contrato.



Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27783 Ley de Bases de la descentralización, el Inciso d), del artículo 41° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL, el contrato N° 033 - 2015/GRJ/ORAF, de fecha 10 de abril de 2015, correspondiente a la tercera y cuarta entrega del combustible, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Órganos Técnico Administrativos de la sede del Gobierno Regional Junín.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo
conocimiento y firma

HYO. 16 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Ríos
SECRETARIA GENERAL